

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que durante el término de traslado de la anterior liquidación ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 13 de julio del año 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos
Demandado : Jose Eduardo Jiménez Rodríguez
Radicado : 630014003007-2017-00311-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el despacho a voces de lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Fls.52-53) hasta el día **08 de junio del año 2020**, quedando en los siguientes términos:

Capital	: \$19.442.655 m/cte.
Total intereses de mora	: \$14.972.623.00 m/cte.
Cuotas más interés de plazo	: \$7.493.587.00 m/cte.
Total liquidación	: \$41.908.865.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.059 DE JULIO 14 DEL AÑO 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO